

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

16 de marzo de 1981

Núm. 1.259-II

CONTESTACION

Problemas de la emigración.

Presentada por don Jaime Ballesteros Pulido.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Jaime Ballesteros Pulido, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a problemas de la emigración, publicada en el BOCG número 1.259-I, de 19 de noviembre de 1980.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de febrero de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Jaime Ballesteros Pulido, sobre problemas de la emigración tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“El Ministro de Trabajo, en su comparencia ante la Comisión de Trabajo del

Congreso de los Diputados, del pasado día 13 de noviembre, en la que expuso las líneas de actuación a seguir, anunció la elaboración definitiva, por parte del Ministerio, del anteproyecto de Ley de Emigración para enviar en plazo muy breve.

El Gobierno español consideró de gran importancia la firma de un acuerdo transitorio de mano de obra, y en este sentido presentó una nota verbal el 11 de octubre de 1977 reiterado el 24 de noviembre de 1977. Posteriormente el Ministerio de Trabajo realizó un memorándum que con fecha 27 de enero de 1978 hizo llegar a la Comisión sobre la situación de nuestros trabajadores. Finalmente, en nuevas notas verbales de 6 de junio de 1978 se insiste cerca de la Comisión a fin de lograr un acuerdo transitorio de mano de obra que equipare a nuestros trabajadores en la Comunidad Económica Europea con los de otros países comunitarios.

El Gobierno español, ante las dificultades presentadas por parte de la Comunidad para la firma del Acuerdo optó por no insistir en la celebración del mismo y centrar las gestiones de equiparación en el proceso de negociación propiamente dicho.

En lo que concierne al posible acuerdo transitorio, razones de distinta índole desaconsejan en la actualidad la firma del mismo, y ello ha sido reconocido por la casi totalidad de fuerzas políticas y sindicales de mayor representatividad en el país. Entre otras, pueden tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Consideraciones de oportunidad política

- Parece conveniente centrar los esfuerzos en la negociación propiamente dicha, una vez iniciada ésta. La dispersión de actuaciones haría perder fuerza a las solicitudes españolas y, a nuestro juicio, resultarían perjudiciales para los intereses de los trabajadores españoles en territorio comunitario.
- Si bien, a efectos internos podría tener una buena acogida el acuerdo, es previsible que lo que para nosotros constituye un factor positivo, es, al contrario, de dudosa funcionalidad para los otros países miembros de la Comunidad (véase en ese sentido declaraciones de líderes de diferente ideología y nacionalidad). En otros términos, no creemos que la CEE esté dispuesta a firmar un acuerdo de tal naturaleza, como se ha puesto de manifiesto en las contestaciones comunitarias a las numerosas notas verbales que, antes de iniciarse la negociación, presentó la Misión española cerca de las Comunidades Europeas.

Por otra parte, es de temer que, en el caso de acceder a la firma de un acuerdo de mano de obra, la Comunidad insistiría en su pretensión de revisar el acuerdo de 1970.

- La heterogeneidad de normas, en el campo social, que se registran en los países de la CEE se traduciría en la concesión de mínimos que, práctica-

mente, están ya cubiertos por los tratados bilaterales. Es difícil lograr un 'mínimo común denominador' aceptable y que suponga algo nuevo.

- La concesión a España de "cláusulas más favorecedoras" en relación a terceros, abocaría a que estos últimos países forzaran acuerdos preferenciales a los que no parece estar dispuesta la Comunidad y que, en último término, diluirían las exiguas ventajas presumiblemente conseguidas por los trabajadores españoles.
- Incluso, a nivel interno, es importante constatar la no insistencia en el tema de los portavoces de los Grupos Parlamentarios, con ocasión de la intervención ante el Congreso de S. E. el Ministro Calvo Sotelo. Explícitamente las Centrales Sindicales Comisiones Obreras, UGT y USO han reconocido, con ocasión de la preparación del documento social de negociación, la no oportunidad del acuerdo transitorio.

b) Consideraciones de coyuntura económica

- La recesión económica que desde 1973 se experimenta en la CEE y que, presumiblemente, se verá agravada en un próximo futuro, habida cuenta el incremento del precio de los crudos, supone un obstáculo de cara a la negociación.
- Los países de la CEE han abordado, recientemente, medidas conducentes a paliar el problema del paro y es difícil puedan ponerlas en cuestión (a su juicio) en virtud de un acuerdo con un país no miembro de la Comunidad.
- Durante los próximos años se experimentará, a nivel CEE, un fuerte incremento de incorporación de colectivos jóvenes al mercado de trabajo (primeros efectos netos del "baby boom"), lo que dificultará, si cabe, la problemática del empleo.

c) Consideraciones de orden práctico

Al margen de cuanto antecede, cabe recordar aquí:

- La situación de los trabajadores españoles en la CEE, si bien es más desfavorable que la de los pertenecientes a los países miembros, no es inferior a la de países terceros, pese a los acuerdos que pudieran tener firmados con la Comunidad.
- En términos absolutos, la situación de los trabajadores españoles en países CEE no es mala, posiblemente por el alto grado de permanencia registrado.
- El actual curso de las negociaciones para el ingreso de España en la CEE hace que, salvo urgencias excepcionales para la firma del acuerdo o del protocolo adicional, la negociación "normal" sea el cauce más adecuado para tratar este y otros temas pendientes que, por otra parte, son susceptibles de mayores logros en el marco más amplio de la negociación global.
- No se estima conveniente originar, a nivel interno, unas expectativas de un posible acuerdo que, según cuanto antecede, es prácticamente imposible alcanzar por una vía extraordinaria y urgente.

En relación a la solicitud de nuestros emigrantes de su plena equiparación con nacionales de países miembros de la CEE, cabe advertir que la Delegación española en el documento español de negociación CONF. número 13/1980, dice textualmente: "En lo que se refiere a la situación de los trabajadores españoles establecidos ya en la Comunidad o con contrato válidamente firmado y autorizado que los habilite para trabajar en la misma, la Delegación española desea señalar, como lo hiciera ya con ocasión de la primera sesión ministerial de la conferencia negociadora, la prioridad que el Gobierno español otorga a la solución de los problemas que afectan a la situación de los trabajadores españoles ya establecidos en la Comunidad que vienen

contribuyendo a su riqueza desde hace años y cuyo estatuto debería ir aproximándose al de los trabajadores comunitarios durante el proceso mismo de la negociación".

La declaración española, continúa recordando que documentos comunitarios (Reflexiones de conjunto relativas a los problemas de la Ampliación COM. 78/120 y Dictamen de la Comisión al Consejo relativo a la solicitud de adhesión de España 78/630) reconocen que, para los trabajadores que residen ya de forma regular y permanente en un Estado miembro, todas las discriminaciones existentes en materia de empleo deben ser suprimidas lo más tardar en el momento de la adhesión.

Finalmente, la Delegación española considera que, con objeto de proceder a las adaptaciones necesarias para la aplicación del Acquis comunitario en materia social desde la adhesión se solicita a la Comisión que, con anterioridad a ese momento, se realicen acciones tendentes a la obtención del trato nacional a los trabajadores en el territorio de la otra parte suprimiendo, en consecuencia, cualquier discriminación en materia de empleo, remuneración y condiciones de trabajo, así como la libertad de desplazamiento en el interior de la Comunidad, contemplados en los tratados y en el Acquis comunitario en este sector y en especial en los Reglamentos CEE número 1.612/1968; del Consejo, de 15 de octubre de 1968, y 1.251/1970, de la Comisión de 19 de junio de 1970 y en las Directivas CEE 64/221 del Consejo, de 25 de febrero de 1964, y 72/194 del Consejo, de 18 de mayo de 1972.

En relación a dicho extremo, respecto al que se preguntan las medidas que el Gobierno se proponga tomar para que Iberia y las Compañías de Transporte marítimo cumplan con el artículo 3.º de la Orden de 26 de mayo de 1973, sobre descuentos a emigrantes de ultramar en las tarifas de transporte marítimo y aéreo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones considera:

a) Por cuanto se refiere al transporte aéreo, la Compañía Iberia ha venido cum-

pliendo y cumple correctamente en sus oficinas de venta, lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de mayo de 1973 sobre descuentos a emigrantes en el transporte con países no europeos. A tal fin Iberia dirigió a todas sus Delegaciones la Circular 41.041/CT/145/145/ACaa, de 6 de julio de 1973, complementada por otra de 13 de septiembre de 1978.

b) En el transporte marítimo no existe actualmente ninguna línea de pasajeros con ultramar, no dándose, por tanto, el supuesto de aplicación de la citada Orden Ministerial.

Procedemos a reseñar separadamente la situación de las negociaciones de Convenios de Seguridad Social, o sus modificaciones, con los diferentes países que se enumeran en la pregunta.

Suecia

Las negociaciones entabladas ya desde hace bastante tiempo penden en la actualidad de contestación por parte de las autoridades suecas a la solución planteada por España para resolver el tema de la asistencia sanitaria.

Reino Unido

No existen negociaciones pendientes.

Francia

En las reuniones de la Comisión Mixta celebrada los días 12 a 14 de marzo de 1980 se acordó examinar por las Partes Contratantes las posibilidades de revisión parcial del texto vigente.

República Federal Alemana

Se gestionan la fecha, lugar y orden del día para futuras negociaciones, que, por tanto, se espera puedan tener lugar próximamente.

Bélgica

Se estudia una propuesta que formulará España para una negociación tripartita con Francia para cubrir la asistencia sanitaria en desplazamientos temporales y que sea necesaria durante el paso por territorio francés a los residentes españoles en Bélgica.

Méjico

Los días 30 de septiembre a 20 de octubre se celebró en Méjico una primera ronda de negociaciones para un Convenio de Seguridad Social. La segunda ronda, que tendrá lugar en España, se espera pueda celebrarse dentro del primer semestre de 1981.

De otro lado, ha sido rubricado un Convenio de transferencia de pensiones que actualmente se encuentra pendiente de conocimiento y si procediera ratificación por nuestras Cortes Generales.

Queremos aclarar que de los Convenios de Seguridad Social en cuanto Acuerdos que son internacionales, han de ser ratificados, para su eficacia, por las Cortes Generales. Por eso no comprendemos los términos literales de la pregunta que incurre en un craso error de competencias al inquirir "¿Cuándo va a ratificar el Gobierno los Convenios negociados con Méjico y con Marruecos sobre Seguridad Social?". Sepan, pues, los interpelantes que la ratificación en esta materia es función que corresponde estrictamente no al Gobierno, sino al Estado, por medio de sus Cortes Generales.

Marruecos

En julio de 1979 fue rubricado el Convenio de Seguridad Social con Marruecos en Casablanca. Actualmente se siguen manteniendo gestiones y se supone que próximamente habrá de celebrarse una reunión para dar solución, a través de un Protocolo, al mismo Convenio al tema de las prestaciones o subsidios familiares; así como

también para desarrollar el Convenio por medio del pertinente Acuerdo Administrativo.

Andorra

No ha existido una regulación a nivel internacional de la problemática que pueda plantear la Seguridad Social en las relaciones entre España y Andorra. Actualmente la materia se rige por Acuerdos y Disposiciones a nivel gubernativo.

En cuanto a incluir en las delegaciones negociadoras representantes de Centrales Sindicales y de Asociaciones de Emigrantes establecidos en el país con el que se negocia un Convenio, no parece posible, dadas las estructuras y normas de las negociaciones internacionales, la inclusión de tales representantes sindicales o de asociaciones. Ahora bien, ello no es obstáculo para que se puedan mantener antes y después de las negociaciones conversaciones con dichos representantes de asociaciones y sindicatos a los efectos de su información y de que manifiesten sus deseos y aspiraciones para ser defendidos en el seno de la delegación por el representante del IEE.

Países Bajos

La situación es igual que con Bélgica

Gran Ducado de Luxemburgo

También se estudia la misma posibilidad de acuerdo tripartito de que hemos hecho referencia con respecto a Bélgica.

Suiza

En mayo de 1980, concretamente en la semana del 19 al 24, se sostuvieron unas conversaciones con las autoridades suizas. Previamente se informó a los representantes de asociaciones y sindicatos españoles de tales conversaciones, así como posteriormente del resultado de las mismas y de las mejoras que se han conseguido con

respecto al texto anterior. En esta ronda de conversaciones se rubricaron por las delegaciones respectivas las modificaciones al Convenio vigente, y claro está que no alcanzarán vigencia en tanto no tengan lugar las respectivas aprobaciones y autorizaciones gubernamentales y posteriores parlamentarias, hasta el canje de instrumentos de ratificación que determinará la fecha de vigencia de las modificaciones introducidas.

Dinamarca

Como continuación de anteriores reuniones celebradas en 1978 en Madrid y Copenhague, próximamente, los días 8 y 9 del mes de diciembre del año en curso de 1980, se celebrarán conversaciones entre las delegaciones gubernamentales de España y Dinamarca. En estas reuniones, que se celebrarán en Copenhague, se espera, si no surgen obstáculos por parte danesa, que se pueda rubricar un Convenio de Seguridad Social entre ambos países.

Venezuela

Las autoridades venezolanas no han contestado hasta la fecha en modo positivo a las propuestas españolas formuladas desde hace largo tiempo para alcanzar entre las dos Partes un Convenio satisfactorio de Seguridad Social.

Canadá

Por las autoridades españolas se insiste ante las canadienses para iniciar negociaciones a la finalidad de convenir en su día sobre las materias de Seguridad Social.

Australia

Se viene manteniendo y realizando gestiones con las autoridades australianas y próximamente se enviará por España un proyecto para, sobre la base del mismo, tratar de abrir las negociaciones.

Se están realizando los estudios previos para la determinación de la postura española acerca del Convenio número 43 del Consejo de Europa sobre Nacionalidad múltiple, así como sus dos Protocolos.

Es propósito del Gobierno español el hacer todas las gestiones necesarias para el mantenimiento y mejora de las prestaciones de subsidio familiar que afectan a los emigrantes con hijos residentes en España. Destacamos que en tal sentido se introdujo una mejora con el Gran Ducado de Luxemburgo en el pasado año 1979 al conseguir la elevación de los baremos anteriormente vigentes.

De todos modos, destacamos que la reglamentación comunitaria alegada de ad-verso, contenida básicamente en el Reglamento 1.408/1971, de la CEE, no es uniforme, pues concretamente contempla la ex-

cepción francesa que se manifiesta en el sentido de que por tal país se entiende que las prestaciones en favor de los beneficiarios residentes en otro país comunitario se regularán por las cuantías que rijan en el territorio de residencia.

Pero en tanto no se produzca la adhesión de España a las Comunidades Europeas, es evidente que por el Gobierno español se defenderán las adquisiciones conseguidas por vía bilateral con todos y cada uno de los Estados miembros de la CEE".

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo.**